

San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2019

VISTO: los arts. N° 82, 97 y 98 y concordantes del Código Electoral Nacional, las Resoluciones N° 43/2019 H.J.E.P de fecha 06/05/2019 y N° 79/2019 H.J.E.P de fecha 20/05/2019; y

CONSIDERANDO

Que en la reunión de candidatos a Gobernador de los diferentes Partidos Políticos, convocada por la Honorable Junta Electoral el día 29 de mayo de 2019, el señor Ariel Osatinsky solicitó que se separen en sectores distintos, dentro del cuarto oscuro, las boletas de sufragio de agrupaciones que lleven acoples de aquellos que realicen su propuesta electoral individualmente.

Que mediante las resoluciones vistas se regulan aspectos específicos de organización, habilitación, funcionamiento e inspección del cuarto oscuro.

En forma especial se tuvo en cuenta en la resolución N° 79/2019H.J.E.P la forma en la que se distinguirán en los pupitres, y la distancia entre los mismos, las boletas de sufragio de agrupaciones que lleven acoples de aquellos que realicen su propuesta electoral individualmente.

La distinción tuvo como eje rector el orden correlativo numérico ascendente de los Partidos y Frentes considerando que es el criterio de ubicación más conveniente para el elector.

Por ello, y encontrándose ausente el Dr. Washington Héctor Navarro, Vocal de la Honorable Junta Electoral, quien posteriormente ratificará la misma, se

JUNTA ELECTORAL TUCUMAN




RESUELVE

I- RATIFICAR en todos sus términos por lo considerado las Resoluciones N° 43/2019 H.J.E.P y N° 79/2019 H.J.E.P.-

HAGASE SABER


Dr. Edmundo Jesús Jiménez
Vocal


Dr. Daniel Oscar Posse
Presidente

Ante mí:

Dr. Edgardo Darío Almaraz
Secretario